Año de 1907 Lunes 9 de Diciembre Número 274

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos........ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Pesas y Medidas

CIRCULAR

Cumpliendo con la superior orden del Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, fecha 4 del actual, comunicada á este Gobierno, renovando el nombramiento de Ayudante del Sr. Ingeniero Fiel Contraste, hago público por medio de este periódico oficial que, previas las formalidades consiguientes, ha sido autorizado para continuar desempeñando dicho cargo en esta provincia, D. Narciso Iglesias Cid, que venía ejerciéndolo anteriormente, en armonía con lo que para estos casos dispone el nuevo Reglamento del ramo.

Lo que pongo en conocimiento de todas las autoridades, comerciantes é industriales y del público en general.

Orense 9 Diciembre de 1907.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«*Senado.*—Abierta la sesión por Sr. Azcárraga.

El Sr. Molina pide se adopten medidas contra mendicidad Madrid.

Contéstale Ministro.

Marqués Santa María denuncia mal estado Convento San Vicente Oviedo, donde están instalados Gobierno civil, Diputación, y Delegación.

Ministro promete atender indicaciones.

Orden dia.

Continúa debate sobre inspección Compañías Seguros.

Sr. Calbetón consume segundo turno. Examina proyecto. Aplaude supresión seguros sobre niños y automóviles.

Contesta Sr. Luaces de Comisión.

Ministro Fomento interviene. Dice pasan 50 millones cantidades aseguradas por españoles año. Opina que otros países han tomado precauciones sobre operaciones seguros.

Se suspende debate. Sr. Concas retira proposiciou presentada sobre clases pasivas militares.

Se suspende debate y se levanta sesión.

Congreso.—Abierta la sesión por Dato.

Se entra orden dia, continuando discusión presupuesto Guerra.

Sr. Llorens continúa discurso. Se lamenta frecuentes cambios Ministros. Dice sistema constitucional impide reorganización Ejército. Recuerda reformas hechas por Ministros. Censura creación Inspección. Dice que Estado Mayor Central es ineficaz. Asegura no puede ponerse pie de Guerra Ejército que resulta de presupuesto. Censura gastos produce Cuerpo Alabarderos. Defiende ascenso Sargentos. Pide supresión descuento. Termina pidiendo no llegue momento sea necesario usar Ejército.

Sr. Martín Sánchez, Comisión, contesta. Dice existen ahora menos Generales que nunca. Defiende organización Central. Reconoce que plantillas son excesivas. Manifiéstase conforme supresión descuento y mejoramiento Cuerpo Artillería.

Rectifican Llorens y Martín Sánchez.

Sr. Zulueta interviene para alusiones. Recordó dicho por Sr. Galarza, y dijo que por cosas menos graves estan algunos ciudadanos bajo la sanción ley Jurisdicciones. Dijo que problema se presenta pueblo español, se reduce saber necesidades Ejército que puede haber país. Manifiesta hay que renunciar idea equiparar Ejército español á los de naciones extranjeras. Afirmó que si no tenemos Ejército no es falta recursos, sino deficiencia organización. Terminó diciendo no hay que regatear lo que Ejército necesite pero hay que atender preferencia necesidades instrucción y riqueza Patria.

Sr. Martín Sánchez rectifica diciendo no está conforme señor Zulueta se resuelva problema teniendo mitad Ejército permanente se necesita.

Sr. Garriaga habla para alusiones. Dijo que defecto capital presupuesto Guerra es involucrar dos conceptos distintos: los gastos ordinarios y los que no lo son. Afirmó necesidad hacer efectivas las dos fuerzas permanentes país, instrucción militar obligatoria y bases permanentes de nuestras posiciones, desaparezca organización burocrática que padece Ejército, y justicia en ascensos y recompensas.

Sr. Aznar interviene. Dijo debe establecerse Junta Defensa Nacional. Entendió que país no puede sostener Ejército y Armada, y habrá optar por uno de ellos, completando el otro con alianzas. Dijo punto partida organización militar debe ser número de hombres armas momento se puede contar, ó cupo de las plantillas en cuanto instrucción militar. Dijo no todo debe ser iniciativa Ministerio, si no dejar también á Comandantes Cuerpo. Se mostró conforme Comisión en que instrucción soldados Infantería puede hacerse dos meses.

Ministro Guerra hace resumen debate. Muéstrase conforme Sr. Galarza hacer nueva ley Reclutamiento y establecer mejor la requisa, aunque esto tiene dificultades. Reconoció ilustración oficialidad española. Justificó anomalías sueldo por virtud gratificaciones. Dijo que nunca ha habido menos personal Estado Mayor Central que actualidad. Agregó tiene organizada división para guerra altura cualquier otra nación. Expuso propósito de establecer instrucción militar voluntaria. Dijo creía haber resuelto asunto ascensos Sargentos. Dijo convocatorias Academias sean

limitadas. Terminó afirmando que estudio defensa costas y fronteras está realizado, pero que hacen falta muchos millones llevarlo presente proyecto régimen militar.

Queda terminada discusión totalidad.

Sr. Espada presentó nuevamente redactado capítulo 17 presupuesto Fomento.

Se aprueba en definitiva dictámen presupuesto Ministerio Gobernación.

Se leen dictamen Comisión actas proponiendo nulidad de la de Ronda y otros de carreteras.

Se levanta la sesión »

Orense 8 de Diciembre de 1907.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º del Real decreto de 9 de Septiembre y 3.º del Real decreto de 2 de Octubre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión por concurso de 12 plazas de Aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en los citados decretos orgánicos, figurarán en relación, con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1907.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso de 12 plazas de Aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en la relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan. Para ser admitido al concurso se requiere ser Capitán de la Guardia civil, en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Capitán de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y á las instancias deberá acompañarse certificación, expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicio de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuviesen nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre anterior, la cual formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian. Los Capitanes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento físico, dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del «Boletín» el mismo día en que aparezca.

Madrid 5 de Diciembre de 1907.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º del Real decreto de 9 de Septiembre y 3.º del Real decreto de 2 de Octubre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión por concurso de las plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en los citados decretos orgánicos, figurarán en relación, con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1907.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso de las plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Teniente de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y á las instancias deberá acompañarse certificación, expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre anterior, la cual formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento físico dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del «Boletín» el mismo día en que aparezca.

Madrid 5 de Diciembre de 1907.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido en los artículos 11 del Real decreto de 9 de Septiembre y 3.º del Real decreto de 2 de Octubre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen, de las plazas vacantes de Aspirantes á Guardias del Cuerpo de Seguridad, las cuales, con sujeción á lo dispuesto en los citados decretos orgánicos, tendrán derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, los vacantes de Aspirantes á Guardias, con sueldo, que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1907.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Aspirantes á Guardias, con sueldo y sin sueldo, del Cuerpo de Seguridad que se hallen vacantes en Madrid y provincias el día que terminen los exámenes; entendiéndose que los Aspirantes sin sueldo tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, que alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros y no tengan nota en sus hojas de servicio.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid en el término de un mes, contado desde el día de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

A la instancia se acompañará la licencia y hoja de servicios del solicitante, y todas las solicitudes, con los documentos é informes que se estimen convenientes, serán sometidas á la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre último, la cual resolverá sin apelación si se admite ó no al Aspirante, publicándose en la «Gaceta» la relación de los admitidos y el día en que deberán sufrir reconocimiento médico y examen.

El examen se contraerá á la prueba de lectura y escritura y conocimiento del Reglamenlo de servicio del Cuerpo de Seguridad. La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examidor hasta cinco puntos, y requiriéndose seis para la aprobación.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores respectivos al día siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del «Boletín» el mismo día en que aparezca.

Madrid 5 de Diciembre de 1907.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(Gaceta núm. 324.)

AYUNTAMIENTOS

Arnoya

Próximo á finalizar el arriendo del arbitrio establecido sobre el degüello de reses en el matadero municipal, la Corporación municipal que presido, acordó se anuncie el nuevo arriendo de dicho impuesto para el próximo año de 1908.

La subasta tendrá lugar en la

casa Consistorial el día 15 del corriente, de once á doce de la mañana por pliegos cerrados, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 3.000 pesetas con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El que quiera tomar parte en la subasta, tendrá que depositar antes en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo señalado, no admitiéndose proposiciones que no cubran aquél.

Arnoya 1.° de Diciembre de 1907. —El Alcalde, Ramón Rodríguez.

Reg. núm. 2539

Merca

Este Ayuntamiento acordó arrendar en pública subasta los arbitrios establecidos por los puestos públicos y venta de ganados en la feria de la Merca, así como las casas matadero y taberna, durante el año de 1908, lo cual se anuncia al público por término de diez días, á fin de que dentro de dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones que crean oportunas contra dicho acuerdo. Igualmente se hace saber que el padrón de cédulas personales, formado para el año próximo de 1908, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, dentro de cuyo plazo pueden hacerse las reclamaciones que procedan.

Merca, Noviembre 26 de 1907.— Manuel Casas.

Reg. núm. 2545

Don Eladio González Delgado, accidental Alcalde de Allariz.

Hago público: Que por acuerdo de la Junta municipal se sacan á licitación por el período de uno á cinco años:

1.° El arriendo de los derechos que según tarifa deben cobrarse en los puestos públicos de las ferias, plazas y mercados de este término, bajo el tipo á subir de 7.500 pesetas anuales.

2.° El percibo de las rentas de propios, no enagenadas por el tipo á subir de 100 pesetas también anuales, y

3.° El servicio de limpieza de las fuentes de la villa y sus cañerías, por el tipo anual de ciento cincuenta pesetas á bajar.

Las licitaciones tendrán lugar en la sala de sesiones el día 14 del actual y horas de nueve, diez y once respectivamente, quedando á disposición del público en la Secretaría los pliegos de condiciones y tarifas de su referencia.

Allariz, Diciembre 4 de 1907.— Eladio G. Delgado.

Reg. núm. 2532

Don Eladio González Delgado, accidental Alcalde del Ayuntamiento de Allariz.

Hago público: Que la Junta municipal eligió como medios para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos municipales, establecidos sobre las especies que se dirán, el arriendo á venta libre, y, en su defecto, los conciertos gremiales por el período de cinco anos, que darán principio en 1.° de Enero de 1908, señalando al efecto para la subasta la hora de diez y para los conciertos en su defecto la de doce, ambas del día diecisiete del actual, y cuyos actos presidirá la Comisión nombrada y autorizará el Notario de esta localidad, constituyéndose en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, sita en la Plaza de Eduardo Cobián, núm. 1.°

Las especies objeto del arriendo ó conciertos en su caso, son: cebada, centeno, maíz, mijo panizo y sus harinas y la sal común.

Cumpliendo con los preceptos reglamentarios se consigna: que el tipo de subasta de las citadas especies será el de 23.553 pesetas 26 céntimos anualmente y á subir. Que la licitación se hará por pujas á la llana; que el pliego de condiciones, presupuesto y tarifa se hallan de manifiesto en esta Secretaría hasta el día señalado; que para hacer postura deberá consignarse en las arcas del Tesoro, en la Depositaría municipal ó en poder de la Comisión que asista á la subasta el cinco por cien de la cantidad que importe los derechos y recargos, y que el rematante prestará fianza en metálico, hipotecaria ó en valores del Estado por el importe de la octava parte de la suma objeto de la adjudicación, fianza y contrato que habrán de consignarse en escritura pública y cuyos gastos serán de cuenta del adjudicatario.

Allariz, 4 de Diciembre de 1907.— Eladio G. Delgado.

Reg. núm. 2532

Leiro

El día 17 de los corrientes, de diez á once, tendrá lugar en la casa Consistorial de este término, ante la Comisión nombrada al efecto, la subasta para el arriendo por término de un año, ó sea desde 1.° de Enero á fin de Diciembre de 1908, del arbitrio municipal sobre puestos públicos, bajo el tipo de 4.000 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta es indispensable haber depositado en concepto de fianza provisional en la Caja de Depósitos ó en la Depositaría de este Ayuntamiento, el 5 por 100 del referido tipo, que asciende á 200 pesetas.

Las proposiciones, que habrán de sujetarse al modelo que al final se extenderá, se entregarán en pliegos cerrados al Presidente de la Comisión, dentro de la primera media hora señalada para la subasta; no siendo admisibles las que no cubran el tipo de 4.000 pesetas, las que carezcan de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite el depósito de la fianza provisional. El rematante queda obligado á consignar como fianza definitiva el 12 por 100 de la cantidad importe del remate, y á satisfacer este en cuatro plazos: el primero el día 5 de Febrero; el segundo el 5 de Mayo; el tercero el 5 de Agosto y el cuarto el 5 de Noviembre de 1908.

Para el bastanteo de poderes que hayan de exhibirse en este acto, se designa al Letrado D. Manuel Alonso, vecino de Ribadavia.

La tarifa y pliego de condiciones á que se sujeta esta arbitrio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Leiro 2 de Diciembre de 1907.— El Alcalde, Eduardo Soto.

Modelo de la proposición que se cita

D....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal número....., que acompaña, ofrece por el arriendo del arbitrio municipal sobre puestos públicos, que saca á subasta el Ayuntamiento de Leiro, según edicto inserto en el «Boletín Oficial», número....., de..... de los corrientes, la cantidad de..... (en letra) pesetas, y se obliga á cumplir cuanto se consigna en el pliego de condiciones de este arriendo. Acompaña el resguardo que acredita haber hecho el depósito de la fianza provisional.

(Fechay firma del licitador.)

El día 17 de los corrientes, de nueve á diez, tendrá lugar en la casa Consistorial de este término, ante la Comisión nombrada al efecto, la subasta para el arriendo por término de un año, ó sea desde 1.° de Enero á fin de Diciembre de 1908, del arbitrio municipal sobre degüello de reses para el consumo público, bajo el tipo de cuatro mil seis cientas pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta es indispensable haber depositado, en concepto de fianza provisional, en la caja de Depósitos, ó en la Depositaría de este Ayuntamiento, el cinco por ciento del referido tipo, que asciende á doscientas treinta pesetas.

Las proposiciones, que habrán de sujetarse al modelo que al final se extenderá, se entregarán en pliegos cerrados al Presidente de la Comisión dentro de la primera media hora señalada para la subasta, no siendo admisibles las qne no cnbran el tipo de 4.600 pesetas, las que carezcan de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite el depósito de la fianza provisional.

El rematante queda obligado á consignar como fianza definitiva el doce por ciento de la cantidad importe del remate y á satisfacer éste en cuatro plazos: el 1.° el día 5 de Febrero, el 2.° el 5 de Mayo, el tercero el 5 de Agosto y el 4.° el 5 de Noviembre de 1908.

Para el bastanteo de poderes que hayan de exhibirse en este acto, se designa al Letrado D. Manuel Alonso, vecino de Ribadavia.

La tarifa y pliego de condiciones á que se sujeta este arbitrio se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Leiro 2 de Diciembre de 1907.— El Alcalde, Eduardo Soto.

Modelo de proposición que se cita

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal número..... que acompaña, ofrece por el arriendo del arbitrio municipal sobre degüello de reses para el consumo público que saca á subasta el Ayuntamiento de Leiro, según edicto inserto en el «Boletín Oficial», número..... de..... de los corrientes, la cantidad de..... (en letra) pesetas y se obliga á cumplir cnanto se consigna en el pliego de condiciones de este arriendo.

Acompaña el resguardo que acredita haber hecho el depósito de la fianza provisional.

(Fecha y firma del licitador)

Reg. núm. 2550

Rairiz

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de la feria de la Pereira que se celebra el día 3 de todos los meses por todo el año inmediato de 1908 y no habiéndose presentado reclamación alguna dentro de diez días en que se publicó dicho acuerdo, se auuncia la subasta para el día 15 del corriente y hora de catorce á quince; bajo el tipo de novecientas pesetas veinte céntimos y con sujeción á la tarifa y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

El arriendo se llevará á efecto para el referido año, y los licitadores habrán de presentar sus proposiciones por medio de pliegos cerrados extendidos en papel de una peseta clase 11.ª y ajustados al adjunto modelo.

Para tomar parte en la subasta que se celebrará en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde ó del que haga sus veces; es requisito indispensable haber ingresado previamente en la Depositaría municipal el importe del 5 por 100 que asciende á cuarenta y cinco pesetas un céntimo y la fianza que ha de prestar el rematante consiste en el 20 por 100 del importe del remate, bien en metálico ó bien en efectos públicos de los designados en la Instrucción de 24 Euero de 1905, siendo el Letrado designado para el bastanteo de los poderes, D. José Recaredo Morenza, de Ginzo.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., según cédula personal que acompaño, enterado del edicto, tarifa y pliego de condiciones para el arriendo de los derechos de la feria de la Pereira durante el próximo año de 1908, se compromete á tomar en arriendo

dichos derechos por la cantidad..... (en letra)

Rairiz 2 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Reg. núm. 2553

Villamarín

El padrón de cédulas personales para el próximo año de 1908, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Ohcial» de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantos interesados le convenga y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes.

Igualmente se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto vecinal de consumos, formado para el año de 1908, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficirl» de la provincia durante los cuales podrán los contribuyentes examinar las cuotas y producir todas cuantas reclamaciones crean oportunas.

Así bien estará de manifiesto al público el reparto de arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento de Villamarín en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes por dicho concepto examinarlo y formular las reclamaciones que contra el mismo crean justas, entendiéndose que dicho reparto corresponde al año de 1908.

Villamarín 4 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Gumersindo Mosquera.

Reg. núm 2531

JUZGADOS

Don Jesús Alfeirán Taboada, Escribano del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador don Francisco Fumega, en representación de Carmen García Fernández, mayor de edad, casada, labradora y vecina de Bouzas de Garabanes, Ayuntamiento de Maside, contra sus convecinos Luis Alvarez García y Josefa Blanco Lois, sobre rescisión de un contrato de venta, se dictó con fecha de hoy la sentencia, encabezado y parte dispositiva, á la letra dicen:

«Sentencia.—En la villa de Carballino á veinte de Julio de mil novecientos siete. El señor don Manuel Morais Villarino, Juez de primera instancia de este partido, ha visto estos autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre rescisión de un contrato de compra-venta, propuesto por Carmen García Fernández, asistida de su marido Valentín González, vecinos de Garabanes, en la Alcaldía de Maside, representada por el Procurador don Francisco Fumega, y defendida por el Letrado D. José Ramón Bernárdez, contra sus convecinos Luis Alvarez García y Josefa Blanco Lois, ambos en rebeldía.

Fallo: que debía declarar y declaro rescindido el contrato de compra-venta que la demanda inicial menciona en el hecho segundo, con imposición de costas á la parte demandada.

Así por esta sentencia que por rebeldía de los demandados se notifique en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Morais.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que sirva de notificación de dicha sentencia á los demandados rebeldes Luis Alvarez García y Josefa Blanco Lois, expido y firmo el presente testimonio visado por su señoría, en Carballino á veinte de Julio de mil novecientos siete.—Jesús Alfeirán Taboada.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel Morais.

CONTRIBUCIONES

Dan Victoriano López González, Agente ejecutivo para la cobranza del impuesto de consumos por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: Que por el Excelentísimo Sr. Alcalde de este Ayuntamiento se ha dictado con fecha 3 del actual la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus respectivas cuotas durante los períodos de recaudación voluntaria los contribuyentes comprendidos en la precedente relación, se les declara incursos en el primer grado de apremio que determina el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con el recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos según dispone el art. 52, procediendo el Agente ejecutivo á dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 53 al 55 de la Instrucción de referencia.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia de que, según lo ordenado por la Dirección del Tesoro de 20 de Junio de 1900, el plazo para pagar con el recargo de apremio en la oficina que la Agencia tiene establecida en la calle de San Fernando, núm. 29, es de cinco días y comienza á contarse desde esta fecha.

Orense 4 de Diciembre de 1907.—El Agente ejecutivo, Victoriano López.

EDICTOS MILITARES

Don Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento de Infantería Burgos, número 36, Juez instructor del expediente que por no haberse concentrado al ser llamado para maniobras, instruyo contra el cabo del citado Cuerpo, Andrés Mein Estévez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido cabo, hijo de Benigno y de Ramona, natural de Vieite, Ayuntamiento de Leiro, provincia de Orense, avecindado en Vieite, Juzgado de 1.ª instancia de Ribadavia, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 12 de Diciembre de 1882, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 626 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, sin señas particulares; para que en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial practiquen activas diligencias en busca del referido Andrés Mein, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 24 de Noviembre de 1907.—Pacual J. Molina.

R. n.° 2.435

Don Francisco Vázquez Iglesias, primer Teniente del Regimiento de Infantería Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado de este Cuerpo, José Pérez Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Juan A. y de María, natural de la Encomienda, Ayuntamiento de Puebla de Trives, provincia de Orense, avecindado en Puebla de Trives, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Orense, distrito militar de la octava Región; nació en 5 de Septiembre de 1881, de oficio jornalero, de estado soltero y estatura 1'558 metros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba ninguna boca regular, color sano; señas particulares, una mancha en el lado derecho de la cara; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Pérez Alvarez, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 23 de Noviembre de 1907.—Francisco Vázquez.

R. n.° 2.432

Banco de España

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos de valores trasmisibles, números 1.659 y 3.111, de pesetas nominales 6.800 y 28.200, en títulos de Deuda interior, constituídos en esta Sucursal el 22 de Julio de 1901 y 6 de Septiembre de 1906, á nombre de D.ª Angelina Alvarez Pérez, propietaria, y D.ª Luisa Garra Pérez, usufructuaria, y de D. José María López y López, respectivamente, se anuncia por tercera vez en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aquel que se considere con derecho á hacer alguna reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio, según determinan los artículos 6.° y 28 del Reglamento de este Banco; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá duplicado del resguardo extraviado, quedando éste anulado y el Banco exento de toda responsabilidad.

Orense 7 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Nicolás Domínguez Rey.

IMPRENTA DE A. OTERO